TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMRCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN **D.**

ESTADO ELECTRONICO: **No 175** DE FECHA: 02/12/2021

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA HOY 02/12/2021 A LAS OCHO (8 A.M) SE DESFIJA HOY 02/12/2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M)

Radicacion	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Prov	Docum. a notif.	Magistrado - Ponente
25000-23-42-000-2021-00653-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	JORGE ENRIQUE CABEZA BARRIOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1/12/2021	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL - POR LA SECRETARÍA DE LA SUBSECCIÓN NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO A LA DIRECCIÓN FÍSICA APORTADA EN LA DEMANDA. dcvg. Documento firmado electrónicamente por:Israel Soler fecha firma:Dec 1 2021 2:16PM...	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA HOY 02/12/2021 A LAS OCHO (8 A.M) SE DESFIJA HOY 02/12/2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN "D"

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	25000-23-42-000-**2021-00653**-00
Demandante:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**
Demandada:	**JORGE ENRIQUE CABEZA BARRIOS**
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Lesividad
Asunto:	Medida cautelar – ordena notificar

Revisada la constancia secretarial que antecede, de fecha 29 de noviembre de 2021 (archivo 05 de la carpeta medida cautelar), en la cual se informó al Despacho que, el correo electrónico aportado por la entidad demandada, para efectos de notificar al señor JORGE ENRIQUE CABEZA BARRIOS**,** no arrojó acuse de recibido al momento de realizarse la notificación el pasado 18 de noviembre de 2021, conforme a lo ordenado por este Despacho el 29 de octubre de 2021, autos mediante los cuales se admitió la demanda y se ordenó correr traslado de la medida cautelar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisado en su integridad el proceso de la referencia, se evidencia que el único correo electrónico informado para la notificación al señor JORGE ENRIQUE CABEZA BARRIOS es pidolapalabra@outlook.com, pero ante la manifestación de la secretaría, en la cual informó la imposibilidad de determinar si efectivamente la notificación de los referidos autos, se realizó en debida formar, por la ausencia del acuse de recibido, y en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso del demandado, se ordenará la notificación física, a la dirección Carrera 43 B No 24 A 92 Barrio Quinta Paredes, aportada igualmente por la entidad accionante en el escrito de demanda, para efectos de notificar al señor JORGE ENRIQUE CABEZA BARRIOS.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por la Secretaría de la Subsección, notifíquense los autos del 29 de octubre de 2021, al señor JORGE ENRIQUE CABEZA BARRIOS, en su calidad de demandado, a la

dirección: **Carrera 43 B No 24 A 92 Barrio Quinta paredes** (archivo 01), dejándose las constancia pertinentes.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrésese la medida cautelar al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Para consultar el expediente ingrese al siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/s02des12tadmincdm_notificacionesrj_gov_co/Documents/DOCUMENTOS/ESTANTE%20VIRTUAL/ORDINARIOS/PRIMERA%20INSTANCIA/PROCESOS%202021/25000234200020210065300?csf=1&web=1&e=dMyq8S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado ponente de la Subsección D, de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA.

ISP/dcvg